

Artículo Segundo.- DESÍGNESE a la Gerencia de Tecnologías de Información, como la unidad de organización encargada de realizar las coordinaciones necesarias para la materialización de las sesiones de concejo virtuales, lo que incluye brindar el soporte técnico y logístico correspondiente para tal efecto.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de esta Entidad en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munimolina.gov.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los mencionados mecanismos tecnológicos informáticos y/o electrónicos, dentro de situaciones de emergencia dispuestas por la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, serán de aplicación para el funcionamiento Comisiones del Concejo Municipal de La Molina conformadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 357. Correspondiendo a la Gerencia de Tecnologías de Información, realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de las respectivas sesiones virtuales de las comisiones del precitado Concejo Municipal, así como brindar el soporte técnico y logístico necesario.

Segunda.- Suspéndase, deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, cualquier disposición municipal que limite o se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1865320-2

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA MUNICIPAL N° 399-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO;

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del 31 de marzo de 2020. Visto el Informe N° 051-2020-SG/MDSJL, de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, el Reglamento Interno del Concejo, es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones del Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) en la Corporación Edil; dicho reglamento (RIC) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, fue aprobado mediante Ordenanza N° 134-MDSJL, de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 292-2008-MDSJL, de fecha 11 de abril de 2015, se realizó su modificatoria;

Que, mediante el Informe N° 051-2020-SG/MDJL, la Secretaría General, presenta la propuesta de modificar el Artículo 13° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 134-MDSJL y modificatorias, para asegurar el funcionamiento del Concejo Municipal, en el periodo de Estado de Emergencia dictado por el Poder Ejecutivo;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en los periodos de Estado de Emergencia que dicte por el Poder Ejecutivo de acuerdo a ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 12) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE; el artículo 13° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por la Ordenanza N° 134-MDSJL y Modificatoria, incorporándose al citado artículo, según el texto siguiente:

“Sesiones Ordinaria o Extraordinaria en forma Virtual

Por situación de Estado de Emergencia declarada conforme a ley, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, podrá realizar Sesiones de Concejo Municipal Ordinaria o Extraordinaria en forma Virtual, garantizándose que se mantenga su naturaleza pública, siempre y cuando sea convocado por la vía virtual:

Sesiones Ordinarias Virtuales: el plazo de convocatoria será el mismo que establece para las Sesiones Ordinarias establecidas en el presente RIC. Debiéndose realizar la Sesión de Concejo en forma virtual, en la hora, fecha de la citación, con el quórum de acuerdo a lo establecido por ley, emitir sus votos y ejerciendo los miembros del Concejo Municipal sus facultades como tal en forma Virtual.

Sesiones Extraordinarias Virtuales: el plazo de convocatoria será el establecido en el Artículo 17° del RIC vigente. Debiéndose realizar la Sesión Extraordinaria

en forma virtual, ejerciendo los miembros del Concejo Municipal sus facultades como tal en forma virtual.”

Artículo 2º.- DERÓGASE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

Artículo 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1865347-1

Aprueban la constitución de la Comisión Especial de Regidores para la Fiscalización de la Adquisición, Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar

ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2020-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo del 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2020, la propuesta de Conformación de la Comisión Especial de Regidores para la Fiscalización de la Adquisición, Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, a favor de la Municipal de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, norma concordante con el artículo 194º de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, se puso en su consideración la propuesta de Conformación

de la Comisión Especial de Regidores la Fiscalización de la Adquisición y Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, a favor de la Municipal de San Juan de Lurigancho;

Que, “la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19” es regulado mediante Decreto de Urgencia 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de la propagación del COVID – 19;

Que, la referida Comisión Especial ejercerá sus labores de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 77º y 81º y demás pertinentes del Reglamento Interno del Concejo – RIC aprobado por Ordenanza Nº 134, de fecha 22 de febrero del 2008 y sus modificatorias, debiendo concluir las mismas al término de la entrega total de las canastas;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y el artículo 80º y demás pertinentes del Reglamento Interno del Concejo, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Constitución de la Comisión Especial de Regidores para la Fiscalización de la Adquisición, Distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID – 19, a favor de la Municipal de San Juan de Lurigancho, el mismo que estará integrado por:

Regidor: OSCAR NIEL HERQUINIO LUNA	Presidente
Regidor: EDIE PETER CONISLLA RAMIREZ	Vicepresidente
Regidor: PAMELA PUMACAYAHUA QUISPE	Secretaria
Regidor: JENIFER LESLIE CCENTE MAURICIO	Miembro
Regidor: PEDRO FRANCISCO ARIAS VIVAR	Miembro

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- La Comisión Especial conformada iniciara sus labores a partir de la fecha debiendo concluir las al término de la entrega total de las canastas mencionadas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

1865346-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES